

Ciénaga Territorio de lo posible 2016 - 2019 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO № <u>511.</u>

Día OS.

Año 2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN UN CARGO CON VACANCIA TEMPORAL EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA"

El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las concedidas por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y las facultades legales conferidas por la Ley 1950 de 1973, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 715 del año 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 Ley 909 del 2004,

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, al tenor de lo consagrado en el cano 209 superior, está el servidor de los intereses generales de la sociedad y se cumple, entre otros, de conformidad con los principios de moralidad eficacia y publicidad y para asegurar los fines esenciales de Estado, como igual lo dispone el artículo 2 de la carta; mandatos estos que imponen a los servicios públicos la necesidad imperiosa de cumplir y hacer cumplir las leyes.

Que el precepto constitucional, los servidores públicos, son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y la ley y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que el municipio de Ciénaga Magdalena fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, en atención al mandato del artículo 41 de la Ley 715 de 2001.

Que en consecuencia le corresponde al Municipio administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos de su jurisdicción de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley en mención, que para mayor ilustración se trascribe a continuación:

7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. **Texto subrayado declaro EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, Mediante** Sentencia C-423 de 2005.".

Que el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001 se atribuye la competencia a los Distritos y Municipios certificados para "Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades de servicio entendida como la población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia."

Que el artículo 125 de la constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera.

Que el capítulo II del Decreto 1278 de 2002 establece los requisitos y procedimientos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal y las clases de nombramientos, definido en su artículo 13 de nombramiento provisional.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el Decreto 1278 de 2002, le corresponde al Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, cubrir los cargos vacantes mediante nombramientos provisionales.



Ciénaga Territorio de lo posible 2016 - 2019 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO Nº5/1

Día <u>08</u>

Mes _ A90>10

Año 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN UN CARGO CON VACANCIA TEMPORAL EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA"

Que por razones de estricta necesidad del servicio y atendiendo los perfiles de cada cargo para cumplir las funciones propias del sistema educativo y los procesos misionales de la entidad territorial certificada, se procede, según lo establecido en el parágrafo transito del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y Decreto –Ley 1567 de 1998, modificado posteriormente por el Decreto 3820 de 2005, de la siguiente manera:

"Artículo 1º Modifiquese el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 el cual quedara así:

"Parágrafo transitorio. La comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de restructuración, fusión, trasformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad... El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados no haya lista de elegible vigente que pueda ser utilizada para proveer la respectiva vacante..."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1278, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, los mismos serán provistos de forma provisional, solo por el tiempo que dure aquella situaciones administrativas, cuando no fuere posible preverlos mediantes la figura del encargo con servidores públicos de carrera administrativas.

Que el Docente en propiedad **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA** identificado con la C.C. No. 12.629.087, fue encargado de manera temporal como Directivo Docente (Coordinador) en la Sede N° 2 de la Institución Educativa Virginia Gómez, mediante Resolución N° 312 del 1 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Decreto 490 de 2016, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que con el encargo del Educador **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA**, se generó una vacante temporal en dicha plaza, motivo por el cual se procederá ocuparla con un nombramiento provisional mientras dure la vacancia temporal.

Que en este sentido es claro que la vacancia temporal debe suplirse mediante nombramiento en Provisional mientras dure la vacancia temporal del encargo como Coordinador que se realizó al Docente **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA** que dejo la plaza vacante Temporal.

Que el Educador JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA, venía prestando sus servicios como docente en el Área de Matemáticas en la Institución Educativa Virginia Gómez, según certificación expedida el día 4 de agostos de 2017, por el Coordinador Académico de la jornada mañana de la EYMAR DE JESUS LOPEZ DURAN, del citado Establecimiento Educativo.

Que en este orden, se hace necesario nombrar el docente para suplir la necesidad del servicio educativo que se requiere, en aras que los alumnos y la institución educativa no quede ni un solo día sin el docente y sin que los alumnos dejen de recibir sus clases por docentes idóneos en el área.



Ciénaga Territorio de lo posible 2016 - 2019 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO № <u>511</u>

Día OR

Mes Agosto

Año 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN UN CARGO CON VACANCIA TEMPORAL EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA"

Que el Área de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Municipal, certifica que revisada la hoja de vida del señor **EDGARDO JAVIER NUÑEZ DE LA HOZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.140.850.740 expedida en Barranquilla Atlántico, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 09317 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, en cuento a perfiles y especialidades afines para desempeñarse en la carrera docente, cumple con los requisitos para ser nombrado en provisionalidad en una vacante temporal, como docente del nivel de Básica Secundaria en el Área Matemáticas, señalando que a la fecha no se cuenta con lista de elegibles en ese Nivel y Área.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender la necesidad del servicio, ya que el cargo no se ha creado sino que existe y se deja por vacancia temporal con cargo al Sistema General de Participaciones del sector educativo para atender la necesidad requerida, conforme a la planta de cargos.

Que con el fin de garantizar la prestación del servicio público educativo, en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Ciénaga Magdalena, se hace necesario proveer con nombramientos provisionales las vacantes temporales de docentes existentes en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, que hayan sido encargados como Directivos Docentes.

Que el personal docente, directivo docente, y administrativo al servicio de las Instituciones Educativas, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones pertenece a una Planta Global del Municipio de Ciénaga – Magdalena, Secretaría de Educación Municipal, dejando claro que las Instituciones Educativas no cuentan con Planta de Personal propia; en consecuencia la Secretaría de Educación Municipal puede realizar los traslados que considere pertinentes cuando exista la necesidad del servicio.

Una vez cumplido el procedimiento legal previsto en las normas de vacancia temporales y en vista que existe la necesidad del servicio, se estima procedente realizar nombramiento provisional de un docente, en la Institución educativa Virginia Gómez en el Área de Matemáticas.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NÓMBRESE en provisionalidad Vacante temporal, en el cargo de docente de la Planta Global de Cargos del Municipio de Ciénaga Magdalena — Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente en el Nivel de Básica Secundaria en el Área de Matemáticas, en el grado (2) nivel Salarias "A", al señor EDGARDO JAVIER NUÑEZ DE LA HOZ identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.140.850.740 expedida en Barranquilla Atlántico.

PARAGRAFO: La presente designación la ejercerá el docente en la Institución Educativa "Virginia Gómez", del Municipio de Ciénaga Magdalena que forma parte de la planta global de cargos del Ciénaga Magdalena, sin perjuicio que a través de la facultad legal conferida a este ente territorial y delegada a la Secretaria de Educación Municipal, pueda ser trasladado y ubicado en cualquiera de las Instituciones Educativas del Municipio de Ciénaga.





Ciénaga Territorio de lo posible 2016 - 2019

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO № <u>511.</u>

Día <u>08</u>

Año <u>2017</u>

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN UN CARGO CON VACANCIA TEMPORAL EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA"

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase que su permanencia en el cargo estará sujeta hasta por el término que dure la situación administrativa de la duración de la vacancia temporal del docente **JOSE GREGORIO DIAZ VERDEZA**, quien fue encargado de manera temporal como Directivo Docente (Coordinador) en la Sede N° 2 de la Institución Educativa Virginia Gómez.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor EDGARDO JAVIER NUÑEZ DE LA HOZ identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.140.850.740 expedida en Barranquilla Atlántico, poniendo en conocimiento que cuenta con un término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento y diez (10) días contados desde el momento de aceptación para tomar posesión y solicitándole comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a notificarse personalmente o en su defecto se notificará por aviso.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que contra el presente Decreto procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de este acto administrativo, a la Secretaría Administrativa, Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal, a la Coordinación del Fondo Prestacional del Magisterio, al Rector de la Institución Educativa Virginia Gómez y al Interesado para los efectos pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcade Municipal

Proyecto Aprobó Fecha Folios
Ricardo Guerrero.
P.U. Área Jurídica Star Secretario de Educación Municipal 94/08/17 2